



“Trabajando por una nación sin corrupción”

**“RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2014”**

**INFORME No. 69-2015-FEP-TSC
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**

TEGUCIGALPA, M.D.C., JULIO 2015





“Trabajando por una nación sin corrupción”

**“RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2014”**

INFORME No. 69-2015-FEP-TSC

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)

TEGUCIGALPA, M.D.C., JULIO 2015

CONTENIDO

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL	3
2. PLAN OPERATIVO ANUAL	3
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA	4
4. RELACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON SU PRESUPUESTO EJECUTADO	7

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

CONCLUSIONES	9
--------------	---

CAPÍTULO V RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES	11
-----------------	----

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto, 2015

Oficio N° Presidencia TSC-2954/2015

Señores

Miembros del Pleno

Tribunal Superior de Cuentas

Su Despacho

Señores Miembros del Pleno:

Adjunto encontrará el Informe N° 69-2015-FEP/TSC, que forma parte del Informe de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2015.

Este Informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las Recomendaciones formuladas en este Informe contribuirán a mejorar la gestión de la institución y de conformidad al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas su cumplimiento es obligatorio.

En atención a lo anterior, les solicito respetuosamente, ordenar a quien corresponda, presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del Informe; y,
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidente

 Archivo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivo General:

1. Pronunciarse sobre la liquidación del Presupuesto del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

Objetivos Específicos:

1. Evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)
2. Verificar que los objetivos y metas plasmados en el plan operativo anual, se encuentren vinculados a los objetivos de la institución, al Plan de Nación y Visión de País, al Plan de Gobierno y a los resultados presupuestarios.
3. Evaluar el grado de cumplimiento de la ejecución del gasto y su relación con la ejecución del Plan operativo Anual (Metas Físicas: Producción/Prestación de Servicios).

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen efectuado cubre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Este examen fue realizado sobre la base de los Planes Operativos Anuales (y su respectivo presupuesto), los cuales incorporan metas de producción/prestación de servicios a ser logrados en el ejercicio, más no resultados y/o impactos de medio o largo plazo.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El presente Informe, forma parte del Informe de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al periodo fiscal de 2014, el cual fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas y notificado al Congreso Nacional el 31 de julio de 2015.

El Artículo 205, de la Constitución de la República, en su atribución 38 señala que corresponde al Congreso Nacional: “Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.”

En el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas se establece que el Tribunal Superior de Cuentas, deberá emitir un informe de rendición de cuentas sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, de las instituciones desconcentradas y descentralizadas, dirigido al Congreso Nacional en el que se resuma la visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, incluyendo la evaluación del gasto, el desempeño y el cumplimiento de planes operativos entre otros aspectos.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

El Congreso Nacional mediante el Decreto N° 10-2002-E, crea el Tribunal Superior de Cuentas, como el ente rector del sistema de control público, con autonomía funcional y administrativa; con esa reforma constitucional se derogan los organismos denominados Contraloría General de la República y la Dirección de Probidad Administrativa. Asimismo, se aprueba la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, que fue publicado en " La Gaceta " Diario Oficial de la República de Honduras, el día lunes 20 de enero de 2003, fecha en que formalmente inicia sus funciones el Tribunal Superior de Cuentas.

Las disposiciones de esta Ley, constituyen un régimen especial que por su naturaleza, fines y competencia, tiene "Preminencia" sobre cualquier otra ley general o especial que verse sobre la misma materia.

En el cumplimiento de su función, el Tribunal debe realizar el control financiero, el de gestión y resultados, el de probidad y ética pública, así como el control de los bienes del Estado. La acción fiscalizadora es a posteriori y se efectuará a los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

El Tribunal, tiene la dirección, orientación, organización, ejecución y supervisión del sistema de control, el cual es integral, exclusivo y unitario, funcionará bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, equidad y veracidad; estando constituido por los mecanismos técnico-jurídicos, por medio de los cuales el Tribunal cumple sus funciones.

2. PLAN OPERATIVO ANUAL

El Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2014, se estructuró en un (1) programa llamado *Fiscalización a Posteriori y Probidad y Ética del Sector Público*, el cual se encuentra vinculado a las funciones establecidas en su Marco Legal y en los objetivos estratégicos institucionales 2014-2018, los cuales están encaminados a velar por la correcta gestión de los recursos del Estado y la transparencia en la administración pública, a través del fortalecimiento del sistema de control gubernamental. Las metas de su POA están direccionadas a cada objetivo estratégico institucional específico y a cada una se le ha establecido una relevancia anual de acuerdo a su contribución al logro de dichos objetivos, sin embargo, se observó debilidades en la forma en que algunas unidades ejecutoras formulan su planificación, y que pueden ser solventadas para futuras evaluaciones las cuales se detallan a continuación:

1. Se consideran como metas, “actividades” que son de apoyo a las direcciones que conforman la estructura organizativa del Tribunal, que si bien son necesarias para el logro de los resultados deseados, no representan un fin como tal. Ejemplo:

En la Dirección de Tecnología: Mantenimiento preventivo al equipo, brindar soporte técnico a usuarios, inventario del equipo informático; En la Dirección de Administración de Personal: organizar reuniones a nivel directivo y de mando, ejecutar el pago de sueldos; y en la Dirección de Municipalidades: Dar seguimiento y evaluar planes operativos de las unidades ejecutoras al interno del TSC, actualizar base de datos, entre otras.

2. Se le asignó una relevancia anual de 2% y 3% a la meta “*Emitir informes sobre denuncias ciudadanas recibidas de la Dirección de Participación Ciudadana*”, en las regionales de Copán y Ceiba respectivamente bajo la Dirección de la Secretaría General, esto debido a que es información que no se genera en la central de este ente fiscalizador y se hace difícil su verificación por los recursos limitados con los que se cuenta. No obstante se considera una meta importante de acuerdo a los lineamientos estratégicos del TSC, pues, las denuncias son un punto de encuentro con la sociedad civil y ciudadanía en general.
3. No se plasmó dentro de la planificación consolidada de la Dirección de Secretaría General la meta de “*Recepción y custodia de las declaraciones juradas de los funcionarios y empleados públicos*” debido a que es difícil cuantificar el número de declarantes en un período específico. No obstante, en años anteriores si se incluyó como una meta.
4. Existen metas en las cuales su redacción y unidad de medición debería ser evaluada y modificada, por ser difíciles de programar en términos cuantitativos, al no tener un dato exacto de lo que va acontecer en el período que se van a desarrollar, ejemplo: La meta “*Resolver las denuncias puntuales o específicas*” en la cual programaron elaborar 74 informes, no obstante, no se puede establecer si en el período evaluado solo ingresaron 74 denuncias ó si aplicaron algunos criterios de selección de las mismas.
5. No se observó en su programa de planificación una columna de observaciones, en la cual las unidades ejecutoras pudieran anotar comentarios relevantes referentes a la consecución de sus metas o las limitantes que pudieran inferir en los resultados.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos Públicos aprobado al Tribunal Superior de Cuentas para el ejercicio fiscal 2014, fue por un monto de 250.7 millones de Lempiras, provenientes de fondos del Tesoro Nacional. En términos generales, éste presupuesto refleja aumento de 14% con respecto al ejercicio fiscal 2013, observándose, incrementos en las disponibilidades en gastos como ser Servicios de Contabilidad y Auditoría, y una reducción de 9.5 millones de Lempiras en el grupo de gasto de las Transferencias, los cuales correspondían a valores transferidos a la Superintendencia Alianza Público Privada, que en años anteriores estaban incorporados en el presupuesto del Tribunal Superior de Cuentas.

El presupuesto de gastos se amplió en 62.7 millones de Lempiras, resultando en un presupuesto definitivo por 313.4 millones de Lempiras.

Estas incorporaciones se financiaron por varias fuentes de recursos: a) recursos propios provenientes de la aplicación de responsabilidades civiles, multas y certificaciones; b) Fondo de Transparencia Municipal (FTM) por la aplicación de la Ley de Municipalidades, en el artículo 91; c) fondos externos derivados de convenios entre la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS), de la cual el Tribunal Superior de Cuentas funge como Secretaría Ejecutiva con el Banco Mundial; y, d) recursos de la Unión Europea, ejecutados en cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); este último en el marco del proyecto “*Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Tribunal Superior de Cuentas para la Lucha Contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia*”.

En este último proyecto la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) desembolsó la totalidad de fondos asignados al Tribunal Superior de Cuentas con un monto de 18.9 millones de Lempiras, con un plazo de ejecución de 2 años, por lo que la asignación para este proyecto en el ejercicio fiscal 2014 fue de 8.6 millones de Lempiras.

Cabe resaltar que los recursos de la fuente Tesoro Nacional tuvo un congelamiento (reducción, ya que no se reflejan en el presupuesto definitivo) de 7.5 millones de Lempiras por una disposición del Gobierno Central mediante el Acuerdo Ejecutivo 713-2014, dicho congelamiento también se realizó en otras instituciones gubernamentales, con el propósito de ampliar el presupuesto de la Presidencia de la República.

Para efectos de evaluación presupuestaria, de la gestión del Tribunal Superior de Cuentas, se realizó una consolidación de todos los recursos y gastos, debido a que juntos intervienen en el cumplimiento de sus objetivos. Es importante aclarar que en los casos del Fondo de Transparencia Municipal (FTM) y los Fondos Externos, estos son administrados en forma independiente de acuerdo a la Ley de Municipalidades y los convenios firmados con los organismos internacionales. Estos últimos no aparecen reflejados en la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), contraviniendo lo establecido en la “*Ley Orgánica de Presupuesto en el artículo 12 y 13*”, en donde se instituye el contenido los presupuestos de ingresos y egresos de la República.

A continuación se detallan las modificaciones y ejecución del gasto por fuente de financiamiento:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2014					
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS					
(Valor en Lempiras)					
Fuente	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	% de Participación	% de Ejecución
Tesoro Nacional	250,668,697.00	243,197,003.00	243,197,003.00	79.51%	100.00%
Recursos Propios	0.00	6,949,737.00	6,949,737.00	2.27%	100.00%
Fondo de Transparencia Municipal	0.00	54,464,328.00	54,464,328.00	17.81%	100.00%
Fondos Externos	0.00	8,809,454.00	1,260,508.00	0.41%	14.31%
Totales	250,668,697.00	313,420,522.00	305,871,576.00	100.00%	97.59%

Fuente: Elaboración propia con datos TSC

La ejecución presupuestaria fue por 305.9 millones de Lempiras la cual representa el 98% del presupuesto asignado y se destinó a los siguientes grupos de gasto:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DEL GASTO 2014					
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS					
Todas las Fuentes					
(Valor en Lempiras)					
Grupo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	% de Participación	% de Ejecución
Servicios Personales	198,108,550.00	260,044,794.00	260,044,794.00	85.02%	100.00%
Servicios no Personales	49,859,699.00	43,715,757.00	36,166,811.00	11.82%	82.73%
Materiales y Suministros	1,682,948.00	6,837,046.15	6,837,046.15	2.24%	100.00%
Bienes Capitalizables	863,500.00	2,675,224.85	2,675,224.85	0.87%	100.00%
Transferencias	154,000.00	147,700.00	147,700.00	0.05%	100.00%
Totales	250,668,697.00	313,420,522.00	305,871,576.00	100.00%	97.59%

Fuente: Elaboración propia con datos TSC

Las erogaciones más significativas se relacionan a los grupos de gasto de servicios personales y no personales, las cuales están acorde al giro institucional como lo es fiscalizar los recursos del Estado, mediante la elaboración de informes de auditoría, la realización de giras, pago de servicios profesionales, y realización de capacitaciones, entre otros.

En general, el presupuesto se ejecutó en 99% en gastos corrientes, y a gastos de capital se destinó el 1%. Este último fue financiado en su mayoría con recursos propios, que inicialmente estaban destinados al grupo de gasto de Materiales y Suministros, pero se le dio prioridad a la compra de Aplicaciones Informáticas, las cuales son indispensables para evitar ataques informáticos que pudieran sustraer o dañar información confidencial o de gran importancia en las actividades de fiscalización que realiza el Tribunal Superior de Cuentas.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPO DE GASTO 2014			
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS			
(Valor en Lempiras)			
Detalle	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	% del Total Ejecutado
Gasto Corriente	310,745,297.15	303,196,351.15	99.13%
Gasto de Capital	2,675,224.85	2,675,224.85	0.87%
Total	313,420,522.00	305,871,576.00	100.00%
Fuente: Elaboración propia con datos TSC			

El presupuesto no ejecutado, fue por un monto de 7.5 millones de Lempiras, correspondiente a Fondos provenientes de la Unión Europea ejecutados a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para el proyecto “*Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Tribunal Superior de Cuentas para la Lucha Contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia, en el Marco del Programa EUROJUSTICIA*”.

Según notas explicativas de la entidad, la no ejecución de estos recursos se debió a retraso en la conformación de un equipo de trabajo que reuniera el perfil requerido por el órgano cooperante para coordinar las actividades de aprobación, programación y ejecución de los fondos del proyecto. No obstante, ya fueron reasignados al siguiente período, ya que, su ejecución está contemplada para 2 años.

4. RELACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU PRESUPUESTO EJECUTADO

El Tribunal Superior de Cuentas, en su gestión 2014, ejecutó su Plan Operativo Anual en un 97%, utilizando 98% de los recursos asignados, lo que refleja que la ejecución de recursos está directamente relacionada con la consecución de las metas. A continuación se muestra el porcentaje de ejecución de las Unidades Ejecutoras responsables del Plan Operativo institucional:

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014		
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS		
Área	Unidad Ejecutora	% de Ejecución
Administrativa	Pleno de Magistrados	100%
	Dirección Ejecutiva	100%
	Dirección de Administración General	75%
	Dirección de Administración de Personal	92%
	Dirección de Desarrollo Institucional	100%
	Dirección de Comunicación e Imagen	100%
	Dirección de Tecnología	100%
	Dirección Legal	100%
	Secretaría General	97%
	Auditoría Interna	100%
Técnica	Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas	83%
	Dirección de Auditoría de Proyectos	100%
	Dirección de Fiscalización	100%
	Dirección de Impugnaciones	98%
	Dirección de Participación Ciudadana	97%
	Dirección de Municipalidades	100%
	Dirección de Probidad y Ética	100%
Promedio General		97%
Fuente: Elaboración propia con datos TSC		

Dentro del área técnica se observó altos porcentajes de cumplimiento, no obstante, el caso de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas, obtuvo un promedio de 83%, el cual se vio afectado por la baja ejecución de la meta “*Determinar si existen indicios de enriquecimiento ilícito en funcionarios y empleados públicos*” (40%), del departamento de Investigación y Verificación, situación que viene siendo reiterativa en relación a evaluaciones anteriores.

Existe una planificación de las auditorías por cada unidad ejecutora involucrada en los procesos de fiscalización de los recursos del Estado; No obstante, no se consolida en un “*Plan de Auditoría Annual Institucional*” el cual es un documento importante para mostrar en forma resumida y homogénea los resultados planificados y obtenidos en dicha labor, como también, en el caso que lo ameritara, establecer las limitantes que se pudieran dar en el desarrollo de la actividad.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1. El Tribunal Superior de Cuentas, en su gestión 2014, ejecutó su plan operativo anual en 97%, y ejecutó sus recursos asignados en 98%, reflejando que la ejecución de recursos está directamente relacionada con la consecución de las metas.
2. El Plan Operativo Anual (POA), mantuvo una vinculación con la planificación estratégica institucional 2014-2018, pues, ambos están encaminados a velar por la correcta gestión de los recursos del Estado y la transparencia en la administración pública, a través del fortalecimiento del sistema de control gubernamental. No obstante, en el POA se observa que algunas unidades ejecutoras presentan debilidades en la planificación, las cuales pueden ser subsanadas para futuras evaluaciones, estas se detallan a continuación:
 - Se observan unidades ejecutoras que aunque cuentan con metas específicas dirigidas al cumplimiento de los objetivos institucionales, no obstante, también consideran como metas, “actividades” que son de apoyo a las Direcciones que conforman la estructura organizativa del Tribunal, que si bien son necesarias para el logro de los resultados deseados, no representan un fin como tal. Ejemplo: En la Dirección de Tecnología: Mantenimiento preventivo al equipo, brindar soporte técnico a usuarios, inventario del equipo informático; En la Dirección de Administración de Personal: organizar reuniones a nivel directivo y de mando, ejecutar el pago de sueldos; y en la Dirección de Municipalidades: Dar seguimiento y evaluar planes operativos de las unidades ejecutoras al interno del TSC, actualizar base de datos, entre otras.
 - Se le asignó una relevancia anual de 2% y 3% a la meta “*Emitir informes sobre denuncias ciudadanas recibidas de la Dirección de Participación Ciudadana*”, en las regionales de Copán y Ceiba respectivamente bajo la dirección de la Secretaría General, esto debido a que es información que no se genera en la central de este ente fiscalizador y se hace difícil su verificación por los recursos limitados con los que se cuenta. No obstante, se considera una meta importante de acuerdo a los lineamientos estratégicos del TSC, pues, las denuncias son un punto de encuentro con la sociedad civil y ciudadanía en general.
 - No se plasmó dentro de la planificación consolidada de la Dirección de Secretaría General la meta de “*Recepción y custodia de las declaraciones juradas de los funcionarios y empleados públicos*” debido a que es difícil cuantificar el número de declarantes en un período específico. No obstante, en años anteriores si se incluyó como una meta.
 - Existen metas en las cuales su redacción y unidad de medición debería ser evaluada y modificada, por ser difíciles de programar en términos cuantitativos, al no tener un dato exacto de lo que va acontecer en el período que se van a desarrollar, ejemplo: La meta “*Resolver las denuncias puntuales o específicas*” en la cual programaron elaborar 74 informes, no

obstante, no se puede establecer si en el período evaluado solo ingresaron 74 denuncias o si aplicaron algunos criterios de selección de las mismas.

- No se observó en su programa de planificación una columna para observaciones, en la cual las unidades ejecutoras pudieran anotar comentarios relevantes referentes a la consecución de sus metas o las limitantes que pudieron haber inferido en los resultados.
3. En la ejecución del POA se observó que la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas, obtuvo un 83% de ejecución, la causa de este porcentaje fue producto de que la meta “*Determinar si existen indicios de enriquecimiento ilícito en funcionarios y empleados públicos*” obtuvo un 40%; esta baja ejecución es una situación que ha sido reiterativa en relación al período 2013.
 4. Existe una planificación de las auditorías por cada unidad ejecutora involucrada en los procesos de fiscalización que realiza el TSC a los recursos del Estado; No obstante, no se consolida en un “*Plan de Auditoría Anual Institucional*” el cual es un documento que sirve para mostrar en forma resumida y homogénea los resultados planificados y obtenidos de las auditorías que realiza este ente fiscalizador y que va acorde a las buenas prácticas que realizan otros entes fiscalizadores de países con características similares al nuestro.
 5. El Presupuesto de Ingresos y Egresos Públicos aprobado al Tribunal Superior de Cuentas para el ejercicio fiscal 2014, fue por un monto de 250.7 millones de Lempiras. El presupuesto de gastos total se amplió en 62.8 millones de Lempiras, dando como resultado un presupuesto definitivo o vigente por 313.4 millones de Lempiras.
 6. El presupuesto ejecutado, fue por 305.9 millones de Lempiras, el 99% de este correspondió a gastos corrientes, producto de la naturaleza de la institución, la que involucra el pago de personal para la elaboración de informes de auditoría y la realización de giras, entre otros.
 7. El presupuesto ejecutado se conformó por los recursos del tesoro nacional, los fondos propios provenientes de la aplicación de responsabilidades civiles, multas y certificaciones; el Fondo de Transparencia Municipal (FTM), y los recursos externos, derivados de convenios con el Banco Mundial, y la Unión Europea. Estos últimos son administrados en forma independiente, por lo que no son reflejados en la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).), contraviniendo lo establecido en la “*Ley Orgánica de Presupuesto en el Artículo 12 y 13*”.
 8. El presupuesto no ejecutado, fue por 7.5 millones de Lempiras, correspondiente a Fondos Externos asignados por la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para el proyecto “*Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Tribunal Superior de Cuentas para la Lucha Contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia*, en el Marco del Programa EUROJUSTICIA”; según las autoridades de la UAP-TSC, (detallado en notas explicativas) esto se debió a retraso en la conformación de un equipo de trabajo para coordinar las actividades de aprobación, programación y ejecución de los fondos del proyecto.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas para que gire instrucciones:

Al Jefe de la Unidad de Administración de Proyectos-TSC

1. Para que en los próximos ejercicios fiscales, realice la incorporación de la ejecución de los fondos externos dentro de la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Presupuesto en el artículo 12 y 13, en donde se instituye el contenido de los presupuestos de ingresos y egresos de la República.

A la Directora de Desarrollo Institucional:

2. Para que en conjunto con las unidades ejecutoras involucradas procedan a:
 - Presentar los medios probatorios suficientes sobre la evaluación y conclusión sobre la viabilidad de la reincorporación de la meta “*Recepción y custodia de las declaraciones juradas de los funcionarios y empleados públicos*” en el POA consolidado de la Dirección de la Secretaría General, teniendo en cuenta que la misma es una de las funciones otorgadas al TSC de acuerdo a Ley.
 - Realizar una revisión de las “relevancias anuales” otorgadas a cada meta dentro de la planificación de la Dirección de Secretaría General y presentar los medios probatorios sobre la evaluación en la que se indique la necesidad de cambios, considerando la importancia de cada meta para la consecución de los objetivos y lineamientos estratégicos institucionales.
 - Presentar los medios probatorios suficientes que se dieron las directrices a las diferentes unidades ejecutoras de este Tribunal, para que analicen la denominación y unidad de medida de sus indicadores (y consiguiente definición de metas) en función de los siguientes puntos:
 - a. Que en la denominación de la meta se identifique fácilmente el objetivo institucional o estratégico a la cual va dirigida.
 - b. Que la unidad de medida, que se elija para cada indicador, esté en función a la meta a alcanzar, especialmente en aquellas que se haga difícil cuantificar de forma exacta su incidencia en un período determinado.
 - c. Que se planifiquen metas lo más apegado a la realidad institucional, considerando los recursos asignados a cada unidad ejecutora para el logro de las mismas.

A la Directora de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas:

3. Para que, en conjunto con la Jefatura del Departamento de Investigación y Verificación, procedan a elaborar un informe que establezca las causas que limitaron la completa ejecución de los resultados esperados, así como las medidas necesarias para lograr la efectividad de los procesos y procedimientos de dicho departamento, a fin de que todas las actividades se realicen en atención a las metas u objetivos previstos.

Carla Cecilia Solórzano Roque
Técnico en Fiscalización

Guillermo Federico Sierra Aguilera
Jefe Departamento Fiscalización de Ejecución
Presupuestaria

Dulce María Umanzor Mendoza
Directora de Fiscalización

Tegucigalpa M.D.C., 31 de julio de 2015.